



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

Madrid, 6 de octubre de 2023

CONSULTA PÚBLICA - Propuestas de RAICEX al Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

La Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior (RAICEX) es una asociación civil creada en 2018, independiente y sin ánimo de lucro que representa a 22 asociaciones y a casi 4.500 científicos e investigadores españoles en el exterior. Dentro de nuestros ejes estratégicos se encuentra la Comisión de Atracción de Talento y Política Científica, cuya misión es establecer la interlocución entre instituciones e investigadores y científicos para promover el avance científico en nuestra política y nuestra sociedad. El objetivo de este escrito es presentar las propuestas de RAICEX al trámite de consulta pública del Proyecto de Real Decreto por el se desarrolla la Ley 40/2006 de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, una vez que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha hecho pública la redacción provisional del mismo.

En este sentido, cabe destacar que RAICEX ya presentó sus propuestas al trámite de consulta pública previa, a través del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, y consideramos que el RD recoge varias de las propuestas de RAICEX y que contiene elementos positivos que facilitarán retorno de personal científico y técnico en el exterior a España, fomentarán las colaboraciones entre las sociedades de españoles en el exterior con las instituciones españolas y mejorarán las condiciones de los ciudadanos españoles en el exterior.

En particular, RAICEX celebra las medidas destinadas a la homologación y reconocimiento de estudios realizados en el extranjero y el reconocimiento de este problema como objeto de información preferente. También consideramos positivas aquellas medidas adoptadas con el fin de favorecer la atracción de talento científico e investigador. Entre ellas, se encuentra la voluntad de avanzar hacia concursos de selección más inclusivos, y diferentes incentivos a la atracción de talento.

Sin embargo, algunas de las medidas recogidas en el RD carecen de la suficiente concreción o presentan limitaciones, por lo que a continuación presentamos una serie de propuestas con el fin de mejorar su contenido. Por otro lado también incluimos las propuestas de RAICEX pertenecientes al escrito de consulta pública previa, y que no han sido finalmente recogidas en la presente redacción del RD.



Propuestas de RAICEX para la mejora de las medidas incluidas en el RD

- **Artículo 3. Igualdad de género.**

Desde RAICEX consideramos que, además de garantizar la igualdad de género en el acceso a derechos y prestaciones reguladas en este RD, recomendamos mencionar también la diversidad en un sentido más amplio.

Por lo tanto, recomendamos la siguiente modificación del punto 1:

*1. El acceso a los derechos y prestaciones regulados en este reglamento y la participación en el ámbito asociativo, en los órganos de representación institucional y en los demás órganos que la norma contempla se realizarán garantizando la no discriminación por razón de sexo, **edad, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, raza, etnia o religión.** Además, se **garantizará** el equilibrio representativo entre mujeres y hombres, atendiendo a la legislación vigente en materia de igualdad de género.*

- **Artículo 15. Censo de Asociaciones y Centros en el Exterior (CACE).**

El RD determina que la Dirección General de Migraciones mantendrá un Censo de Asociaciones y Centros en el Exterior, y que la inscripción en el mismo será un requisito para la percepción de subvenciones con cargo a la Secretaría de Estado de Migraciones (el funcionamiento de estas subvenciones se regula posteriormente en los artículos 120-124). Sin embargo, desde RAICEX consideramos que todas las asociaciones pertenecientes al CACE deberían poder optar en igualdad de condiciones a otras subvenciones actualmente destinadas exclusivamente a asociaciones constituidas en España que no sean necesariamente con cargo a la Secretaría de Estado de Migraciones.

En este sentido, proponemos la adición del siguiente punto al artículo:

4. Las asociaciones y centros inscritos en el Censo de Asociaciones y Centros en el Exterior (CACE) podrán optar en igualdad de condiciones que las asociaciones y centros registrados en España a las convocatorias publicadas por las administraciones públicas.

Alternativamente, recomendamos que, con carácter extraordinario y justificado, las asociaciones pertenecientes al CACE cuya su actividad implique un interés estratégico para España (por ejemplo, el sector de la ciencia, la tecnología y la investigación) puedan optar



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

a esas subvenciones en igualdad de condiciones con el resto de asociaciones registradas en España.

Por último, recomendamos que el CACE pueda incluir asociaciones con miembros nacionales de terceros países siempre y cuando la mayoría de los socios sean españoles o su actividad implique un interés para España.

- **Artículo 28. Miembros del Consejo.**

El artículo 28(b) del RD establece el procedimiento por el cual se eligen hasta 8 miembros del Consejo a propuesta de las federaciones de la ciudadanía española en el exterior y, entre estos miembros, se garantiza que “al menos, uno corresponderá a federaciones de asociaciones de jóvenes, otro de federaciones de asociaciones de mujeres y otro a federaciones de asociaciones de personas retornadas”. RAICEX considera que la representación de un sector estratégico como el de la ciencia y la investigación debería también blindarse en la redacción del RD.

En este sentido, proponemos la siguiente modificación del segundo párrafo del apartado b):

De estos ocho miembros, al menos, uno corresponderá a federaciones de asociaciones de jóvenes, otro a federaciones de asociaciones mujeres, otro a federaciones de personas retornadas y otro a las asociaciones de investigadores y científicos españoles en el exterior.

- **Artículo 87. Beneficiarios de la asistencia sanitaria.**

Es común entre el personal investigador, al igual que entre otros grupos de migrantes, cambiar de país de residencia con relativa frecuencia. Este hecho, sumado a los diferentes servicios proporcionados por los sistemas de salud en diferentes países dificulta en ocasiones la continuidad de tratamientos médicos, así como el mantenimiento de historias clínicas. Por tanto, es de alta importancia para los ciudadanos en el exterior poder contar en España, donde muchos de ellos tienen vínculos familiares, con acceso al sistema nacional de salud. Consideramos que es necesario que dicho derecho esté blindado en el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Por tanto, proponemos la siguiente adición:



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

Los españoles residentes en el exterior tendrán derecho a la protección a la salud y acceso al Sistema Nacional de Salud en los mismos términos que los ciudadanos residentes en España.

Además, consideramos que esta adición fomentará el número de altas en los Consulados de España en el exterior, ya que muchos ciudadanos españoles residentes en el extranjero no realizan este trámite por miedo a perder la cobertura sanitaria en España.

- **Artículo 134. Derechos en materia de Seguridad Social.**

El artículo 134 garantiza que se arbitrarán “las fórmulas más beneficiosas para el reconocimiento a los trabajadores españoles en el exterior de las prestaciones económicas derivadas de las cotizaciones a la Seguridad Social”, si bien no se detalla ninguna medida concreta para ello. Con el fin de fomentar la atracción de talento científico e investigador a través de incentivos a su contratación, desde RAICEX proponemos extender las bonificaciones a la Seguridad Social para personal investigador reguladas en el Real Decreto 1/2023 a aquellos investigadores españoles residentes en el extranjero que no necesariamente se encuentren en situación de desempleo (en sustitución de la última interpretación recogida en el Boletín RED con fecha de 26 de julio de 2023).

Por lo tanto, recomendamos la adición del siguiente punto:

4. Aquellos investigadores españoles residentes en el extranjero podrán acogerse a las bonificaciones a la Seguridad Social para personal investigador reguladas en el Real Decreto 1/2023 sin la necesidad de encontrarse en situación de desempleo.

- **Artículo 121. Actuaciones.**

El artículo 121 del RD contiene un listado de actuaciones que pueden ser objeto de subvención a través de los programas regulados en el artículo 120. Sin embargo, RAICEX considera que el sector de la ciencia e investigación en general, y el papel de las diásporas científicas en particular, están insuficientemente representados en este listado.

En este sentido, proponemos la edición y adición de los siguientes puntos al artículo:

b) Actividades recreativas, científicas y culturales para niños y adolescentes descendientes de españoles residentes en el exterior, con preferencia atendidos por personal español o hispano hablante.



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

- k) Actuaciones de divulgación de la diversidad cultural española y del patrimonio cultural y científico común, con la colaboración con los medios de comunicación audiovisual públicos, el apoyo a los medios privados de las asociaciones de españoles en el exterior.*
- ñ) Fomento de la realización de estudios o prácticas formativas en el extranjero, mediante la concesión de becas o la suscripción de convenios de colaboración con universidades en el extranjero y/o españolas, para los españoles residentes en España.*
- o) Medidas dirigidas a favorecer la formación, el desarrollo profesional y el asesoramiento a los españoles en el exterior y sus descendientes, con preferencia para las personas con necesidades especiales.*
- p) Promoción de las aportaciones sociales, deportivas, culturales y científicas de los españoles residentes en el exterior y sus descendientes.*
- q) Actividades de representación de los españoles residentes en el exterior y sus descendientes ante instituciones y organismos españoles y extranjeros.*
- r) Fomento de las colaboraciones entre instituciones españolas y extranjeras.*
- s) Fortalecimiento de las relaciones internacionales y la cooperación entre investigadores, científicos, organizaciones y organismos públicos y privados.*
- **Artículo 155. Homologación de títulos y reconocimiento de estudios.**

El artículo 155 del RD establece que “no serán precisos los trámites de homologación y declaración de equivalencia automática una vez que la veracidad del documento sea comprobada dentro del sistema español de ciencia, tecnología e innovación a personas que hayan obtenido su título de grado o máster dentro del Espacio Europeo de Educación Superior a personas que hayan obtenido su título de grado o máster dentro del Espacio Europeo de Educación Superior”. RAICEX celebra la inclusión de esta importante medida, así como el reconocimiento de este problema como “objeto de información preferente” en el artículo 127 del presente RD. Igualmente, en el artículo 155 se añade que este procedimiento se extiende a aquellos “que hayan obtenido su tesis doctoral o Ph.D. en cualquier universidad reconocida a nivel internacional”.

Sin embargo, en estos puntos, desde RAICEX recomendamos una mayor concreción y sugerimos que:



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

- Se especifique quién verificará la veracidad de los documentos.
- Se especifique qué se considera una universidad reconocida a nivel internacional.

En este sentido, proponemos la siguiente redacción del artículo:

Con objeto de agilizar los trámites de homologación y declaración de equivalencia de títulos académicos y estudios cursados en el exterior, no serán precisos los trámites de homologación y declaración de equivalencia automática una vez que la veracidad del documento sea comprobada dentro del sistema español de ciencia, tecnología e innovación a personas que hayan obtenido su título de grado o máster dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) así como a personas que hayan obtenido su tesis doctoral o Ph.D. en cualquier universidad reconocida a nivel internacional.

En relación con el párrafo anterior, el Ministerio de Universidades preparará anualmente un listado de universidades reconocidas a nivel internacional. Dicho listado incluirá todas las universidades radicadas en una selección inicial de países, así como aquellas que aún estando fuera de dichos países tienen, de acuerdo a los ránquines internacionales, una puntuación similar o superior a las universidades públicas españolas.

La veracidad de los títulos presentados será comprobada por las instituciones dentro del sistema español de ciencia y tecnología a innovación que requieran dicho título como trámite previo a la contratación, acreditación o participación en procesos selectivos. Durante dicho proceso de comprobación, se presumirá la veracidad de la documentación presentada por las personas interesadas, si bien se podrán realizar todas las comprobaciones que se estimen convenientes.

RAICEX muestra su preocupación en relación al Dictamen 809/2023 del Consejo de Estado sobre la dispensa de declaración de equivalencia inicialmente previsto en el RD por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (“Atendiendo a todo ello, no se termina de ver cómo se puede en dispensar de la equivalencia, no propiamente a los extranjeros, sino a quienes se hayan doctorado en el extranjero y no hayan obtenido la equivalencia.”). Para evitar que esta situación vuelva a producirse, proponemos dar una mayor concreción a la redacción del artículo 155, y en particular en lo relativo al procedimiento por el cual “la veracidad del documento sea comprobada dentro del sistema español”, como ya se ha expuesto.



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

- **Artículo 156. Atracción del talento científico e investigador.**

El artículo 156 del RD establece diferentes medidas para facilitar el retorno e incorporación del talento científico e investigador a España. Desde RAICEX compartimos las propuestas planteadas, sin embargo, consideramos que hace falta una mayor precisión en algunas de ellas. Por ejemplo, en el punto (a) del citado artículo se recoge que se debe avanzar hacia procesos de selección más inclusivos con respecto a las personas no residentes. A pesar de ello, no se incluye ninguna propuesta concreta a tal fin. Por otro lado, en el punto (e) se establece que la experiencia en el extranjero sea objeto de valoración en los complementos salariales del personal investigador. De nuevo, sería recomendable una mayor concreción sobre la naturaleza de los complementos sobre los cuales se implementará esta mejora.

En este sentido, proponemos la adición de los siguientes puntos al artículo en cuestión:

h) Conceder una prórroga de seis meses para la incorporación de trabajadores que, habiendo obtenido un contrato subvencionado por entidades públicas, residan en el extranjero en el momento de la resolución del contrato.

i) En la evaluación de los sexenios de investigación, permitir la sustitución de una publicación por un periodo de un año de experiencia en una institución extranjera.

- **Artículo 165. Impulso de la administración digital.**

El artículo 165.3 potencia el acceso desde el exterior a la sede electrónica de diferentes Administraciones Públicas, y en los artículos 167-169 se regulan los sistemas de identificación ante la Dirección General de Migraciones. En este sentido, RAICEX subraya la dificultad para los ciudadanos españoles en el exterior para obtener un Cl@ve PIN (regulado en el artículo 167.1(b)), puesto que para ello se exige la posesión de DNI en vigor. Por tanto, consideramos recomendable que el registro en el sistema Cl@ve PIN pueda ser realizado mediante la identificación telemática a través de pasaporte español o, alternativamente, a través de los Consulados de España en el exterior.

En este sentido, proponemos la adición del siguiente punto al artículo:

5. Se permitirá la obtención de un Cl@ve PIN mediante la presentación del pasaporte español de manera telemática o presencial en los Consulados de España en el exterior.



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

También recomendamos que los actuales trámites a realizar obligatoriamente por correo postal (p. ej. el alta consular como residente) puedan ser también ser realizados telemáticamente, sin perjuicio de que también se ofrezca la posibilidad de registrarlos a través de otros medios.

En este sentido, proponemos la adición del siguiente punto al artículo:

6. Toda la comunicación con los Consulados de España en el exterior se podrá realizar de manera telemática, sin perjuicio de que también se ofrezca la posibilidad de realizarlos de manera presencial.

- **Artículo 168. Procedimientos de identificación.**

En lo referente al sistema de identificación por videoconferencia, el artículo 168(c) establece que el “interesado mostrará su documento identificativo”; pero, una vez más, consideramos conveniente permitir explícitamente el empleo del pasaporte como documento identificativo en este proceso de videollamada.

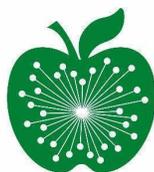
En este sentido, proponemos la siguiente redacción:

c) Si se utiliza un sistema de identificación por videoconferencia el interesado mostrará su documento identificativo (por ejemplo, pasaporte o documento nacional de identidad) facilitando la información o los datos de contraste que se soliciten. Tras la validación de los mismos, se procederá a tramitar la demanda solicitada.

La video-identificación contemplará la comparación de los datos biométricos del rostro del interesado con los previamente archivados o con los que figuren en el documento identificativo mostrado. Comprobada la coincidencia, se procederá a tramitar la demanda solicitada.

- **Artículo 169. Presentación de solicitudes mediante formularios electrónicos.**

Desde RAICEX, valoramos positivamente el sistema implantado en el artículo 169 por el cual se captura una fotografía del usuario en el momento de la identificación, y proponemos que el uso de éste se extienda a trámites pertenecientes a otras Administraciones Públicas, y no únicamente a aquellos relativos a la Dirección General de Migraciones.



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

Este escrito ha sido redactado por Igor Arrieta Torres (CERU, Reino Unido) y Javier Pardo Díaz (CERU, Reino Unido) como miembros de la Comisión de Atracción de Talento y Política Científica de la Red de Asociaciones de Científicos e Investigadores en el Exterior (RAICEX) y revisado por Francisco Vilaplana (ACES, Suecia), Presidente de RAICEX. El presente escrito recoge la opinión de investigadores españoles residentes en el extranjero.

Atentamente,

Francisco Vilaplana Domingo

Presidente de RAICEX

Javier Pardo Díaz

**Co-coordinador de la Comisión de
Atracción de Talento y Política Científica de RAICEX**

Contacto: presidencia@raicex.org